

Estimado,

A continuación dejamos un nuevo resumen de las principales medidas económicas e impositivas dispuestas en la República Argentina, en el marco de la pandemia del virus COVID19.

## **IMPUESTOS NACIONALES**

### **Régimen General**

- **AFIP -Planes de Pago Caducos. Prórroga.**

A través de la Resolución General N° 4781 se establece que, dentro del régimen de facilidades de pago para la refinanciación de planes caducos, se podrán incluir obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social cuya caducidad haya operado hasta el 30 de Junio de 2020 inclusive.

Asimismo, se extiende el plazo de adhesión al presente régimen hasta el 31 de Agosto de 2020.

- **AFIP - Moratoria Para PYMES. Prórroga.**

En el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, social y sanitaria, el Poder Ejecutivo de la Nación extiende hasta el 31 de agosto de 2020 el plazo para que las MIPYMES puedan adherirse a la Moratoria y mediante la Resolución General N° 4784 la AFIP adecúa la normativa vinculada.

Cabe destacar que, la primera cuota de los planes de facilidades de pago que se presenten desde el 1 y hasta el 31 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive, vencerá el 16 de septiembre de 2020.

- **AFIP - Feria Fiscal Extraordinaria. Prórroga.**

Mediante la publicación de la Resolución General N° 4786, la AFIP establece para los días comprendidos entre el 3 y el 16 de agosto de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

Recordamos que entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Por último, quedan exceptuados de la presente feria los procedimientos de fiscalización del Organismo con relación a la información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

- **AFIP - Monotributo.**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución General N° 4782, la Administración Federal de Ingresos Públicos extiende la suspensión de las bajas de oficio no realizando durante el mes de julio los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

## **IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **Ciudad de Buenos Aires**

- **AGIP – Suspensión de Plazos Procedimentales.**

Se establece, a través de la Resolución N° 221/2020, que en el ámbito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires no se computan, respecto de los plazos procedimentales, los días comprendidos entre el 28 de julio y el 7 de agosto de 2020, ambas fechas inclusive.

Es importante destacar que quedan excluidos de la presente resolución los plazos vinculados con la configuración de los tipos penales previstos en el Régimen Penal Tributario.